

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " " "
Extranjero..	10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5)

Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Panes á Purón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 172.691,69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1906, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 5 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta será de ocho mil setecientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Noviembre de 1906.—
El Director general, F. Latorre.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Panes á Purón, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de Panes á Purón, provincia de Oviedo:

1.ª El rematante queda obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 57.563,89, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 26 de Noviembre de 1906.—
El Director general, F. Latorre.

R. al núm. 4.030

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 1906.

PRESENCIA DE D. JOSÉ SUÁREZ DE LA RIVA.

Abierta á las doce y treinta y cinco bajo la presidencia del Sr. Suárez de la Riva, Presidente, y con asistencia de los Sres. Nieto, Oria, López, Argüelles

y Argüelles, Castro, Bailly, Estrada, Coronas, Blanco Avella, Vereterra, Berjano, Prieto, Gutiérrez, Conde de la Vega del Sella, Blanco de la Viña, Cavanilles y Cienfuegos Jovellanos, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Diputación quedó enterada de que excusaban su asistencia el Sr. Silva, por ocupaciones perentorias, y el Sr. Llano, por enfermo.

Se acordó pasar á las Comisiones de Obras públicas y Hacienda una instancia del contratista de las obras del Palacio provincial, D. Cayetano Pérez Velasco, informada por el Arquitecto, solicitando se le abonen cada mes ó cada dos meses las obras que ejecute.

Dada nuevamente cuenta de los Reglamentos formados por la Comisión especial designada al efecto, para el régimen del Hospital y Hospicio provincial, que en la sesión anterior quedaron sobre la mesa, de conformidad con lo propuesto por la misma Comisión se acordó:

1.º Aprobar provisionalmente dichos Reglamentos.

2.º Que rijan con el mismo carácter provisional desde el acuerdo interesado, en cuanto no se oponga al presupuesto provincial.

3.º Que se estudien por la Comisión provincial y Diputados visitadores los inconvenientes que en la práctica ofrezcan y las reformas que deban introducirse en los mismos; y

4.º Que si cuando se reuna de nuevo la Excmo. Diputación provincial en sus sesiones del período ordinario nada se opusiese á la conveniencia de la aplicación de esos Reglamentos, se entiendan definitivamente aprobados.

Se dió cuenta del siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión de Beneficencia se ha enterado de los informes emitidos por el Arquitecto y por el Médico encargado del Hospicio, referentes á las condiciones de la finca elegida en el concejo de Carreño para instalar un Hospicio marítimo en playa próxima al puerto de Candás, terrenos que dona á la Beneficencia D. Manuel Nieto de la Fuente, y cuyos informes fueron reclamados por acuerdo de V. E. de 13 de Julio último.

De los expresados informes aparece que la finca designada para instalación del Hospicio marítimo se halla situada en punto inmejorable, ocupando el centro de una amplia y hermosa ensenada nominada Antromero, que domina por completo, con facil acceso, á la playa, por el antiguo camino de herradura, estando á su proximidad una

fuelle en muy buenas condiciones, con caudal suficiente de agua para las necesidades individuales de los asilados y un arroyo con abundancia de agua para establecer lavaderos.

En los expresados informes relacionan ambos funcionarios la forma y modo en que ha de hacerse la edificación del Hospicio marítimo, y de ello se ocupará V. E. en su día, ó sea después de conseguido el objeto principal de la cuestión presente, tramitando á este fin el expediente; por lo cual, la Comisión que suscribe, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar:

1.º Aceptar desde luego la donación de terrenos que á V. E. hizo D. Manuel Nieto de la Fuente para los fines indicados.

2.º Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación apruebe esta aceptación, para cuyo objeto se le remitirá copia de los informes emitidos por el Médico encargado del Hospicio y por el Arquitecto provincial para que pueda conocer los excelentes beneficios que á los niños de este Hospicio ha de reportar la instalación del edificio balneario.

3.º Que al votar el presupuesto para el año próximo se consigne en él la cantidad que resulte del proyecto para proceder á la ejecución de las obras una vez obtenida la autorización que se interesa; y

4.º Que enseguida que sea ésta, se otorgue por el Sr. Presidente la correspondiente escritura de donación.— V. E. no obstante, etc.

Oviedo 31 de Octubre de 1906.— B. Castro.—J. Cavanilles.—Estrada Nora.

Se acordó aprobar el precedente dictamen en todas sus partes.

En vista de una instancia de don Vicente F. Cortés, como heredero de su hermano D. Ramón, reclamando el abono de 120 pesetas satisfechas por éste de gastos de enajenación de terrenos efectuada á favor de la Diputación, y apareciendo que aquel contrato fué hecho libre de todo gasto para el vendedor, de conformidad con la Comisión de Hacienda se acordó reintegrar al solicitante, en el concepto que expresa, de la suma mencionada de 120 pesetas.

De conformidad asimismo con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, se acordó adquirir 500 ejemplares de la obra «Catecismo de Higiene» de que es autor D. Federico Luzuriaga.

En vista del contrato de permuta de terrenos celebrado entre los propietarios D. Policarpo Herrero y don Wenceslao González y una comisión de Diputados nombrada por la Comisión provincial, en el cual contrato se comprende la adquisición ya acordada en 30 de Abril de 1892 y autorizada por Real orden de 15 de Marzo de 1900, de un solar de 632 metros y 32 centímetros y otro terreno contiguo de 760 metros cuadrados, con los cuales quedará el edificio del Hospicio en el aislamiento que es tan conveniente para sus servicios y para el mejor régimen interior del Establecimiento, y la cesión á dichos propietarios de una faja del Campo del Hospicio necesaria para la prolongación de la calle del Regente Jaz; y teniendo en cuenta que el contrato es altamente provechoso para los intereses de la beneficencia

provincial, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia se acordó aprobar dicho contrato y solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para realizar la permuta.

De conformidad asimismo con los respectivos dictámenes de la Comisión de Beneficencia se acordó:

Que á partir de 1.º de Enero del año próximo de 1907, se modifiquen las cuotas que perciben los nutricios que recogen niños de la casa-cuna de Valdeparez, en la siguiente forma: 30 pesetas trimestrales hasta que cumplan un año de edad; 20 idem desde 1 á 4 años, y 10 idem desde 4 á 9, consignándose á este fin la oportuna partida en el presupuesto para dicho año.

Conceder á D.ª Eloya Villazón, viuda del practicante que fué del Hospital, la pensión de 182,50 pesetas anuales, á contar desde la fecha del fallecimiento del causante, consignándose al efecto la oportuna partida en el presupuesto provincial.

Aumentar á 100 las 60 raciones diarias de pan que se vienen suministrando por el Hospicio provincial al asilo de huérfanos del Fresno.

Aprobar el pliego de condiciones facultativas y económicas formado por el Director del Hospital para el suministro de energía eléctrica á los tres Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, y que se lleve á efecto á medio de subasta el indicado suministro de luz y energía, después de haberse cumplido lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, consignándose en cada presupuesto ordinario, mientras el contrato dure, la cifra que según lo estipulado haya de pagarse anualmente.

Confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 19 de Junio, 14 de Julio y 24 de Agosto últimos, aprobando la cuenta de estancias de dementes de esta provincia acogidos en el Manicomio de Valladolid, y disponiendo su abono, y aprobar las cuentas correspondientes á los meses de Agosto y Septiembre que por el mismo concepto remite el Sr. Ordenador de pagos de la Diputación de Valladolid, importantes la primera 968,75 pesetas y la segunda 932,50, y disponer se pasen á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos.

Confirmar también los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 26 de Junio, 25 de Agosto y 27 de Septiembre, por virtud de los cuales se anunció la subasta de las obras para continuación del cierre de los terrenos del Hospital Manicomio; se aprobó el remate adjudicando aquéllas á D. Antonio Mortera y la primera relación valorada de obra ejecutada, y aprobar la segunda certificación de obra ejecutada por dicho contratista, de la que resulta una cantidad líquida á su favor de 2.856,27 pesetas, disponiendo se pase á la Ordenación de pagos á los efectos correspondientes.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1907 y de la Memoria que al mismo acompaña, de conformidad con lo que en ésta se propone, se acordó:

Consignar una partida de 10.000 pesetas para gastos de representación de la Excmo. Diputación é incluir los aumentos de sueldos acordados por la misma al aprobar el presupuesto de

este año, toda vez se ha obtenido para ello la correspondiente autorización por Real orden de 10 de Octubre último, figurándose por lo tanto 2.250 pesetas para sueldo del oficial tercero de la Secretaría D. Marcelino Gutiérrez y 2.000 para cada uno de los auxiliares D. Jesús González Liñero y don Faustino García; 3.250 al oficial de la Sección de Quintas D. Alejandro de Lera; 2.250 al auxiliar D. Severiano Lobo, y 2.000 á cada uno de los tres auxiliares de la misma sección don Jesús López Dóriga, D. Carlos de la Escosura y D. Plácido Muñiz; 2.500 al oficial de la Sección de Cuentas don Ezequiel Alvarez; 2.350 al oficial de igual sección D. Florentino Vigo y 2.000 al auxiliar D. Antonio Riera.

Figurar también 500 pesetas de aumento al Contador de Fondos provinciales D. Celestino Gómez Labrada por razón del tercer quinquenio que ha cumplido el 19 de Septiembre próximo pasado, elevándose por tanto su sueldo á 5.500 pesetas anuales, conforme á lo dispuesto por el art. 46 del Reglamento de Contadores provinciales y municipales de 11 de Diciembre de 1900 y por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de Abril de 1905.

Que la cantidad de 750 pesetas figurada para gastos de material de la Depositaria se divida en dos consignaciones, una de 500 pesetas para dichos gastos y otra de 250 para quebranto de moneda y pago de derechos de custodia en el Banco de España de los títulos de depósitos.

Aumentar 250 pesetas al sueldo del delineante de construcciones civiles D. Nicolás Casielles Perez, en consideración á que lleva 42 años de servicios, y aumentar asimismo á la consignación de Quintas 2.000 pesetas, 3.000 á la de escribientes temporales y 1.500 á la del Censo electoral por considerarlo necesario para el buen cumplimiento de estos servicios.

Crear una plaza de peón caminero con 730 pesetas anuales para el trozo 1.º de la carretera de Valdesoto á Bimenes.

En el capítulo 5.º figurar el sueldo de 1.800 pesetas anuales al oficial de la Secretaría de Instrucción pública D. Felix Rodriguez del Valle, en virtud de la expresada Real orden de 10 de Octubre.

Que por los vocales de la comisión provincial, que la misma designe, y por los Diputados Visitadores se ejerza frecuente inspección en los establecimientos de Beneficencia para evitar la admisión de asilados que no sean acreedores á los auxilios de la misma.

Que de los 267 dementes que existen en el Manicomio se trasladen unos 200 al Manicomio de Valladolid, en donde se encuentran ya otros de esta provincia, verificándose la traslación en el primer mes del año próximo, y que en lo sucesivo no se admitan en el de Oviedo alienados más que para sufrir la observación, y en cuanto á los que soliciten la entrada con el carácter de reclusión definitiva, no permanezcan en él más tiempo que el indispensable para ser trasladados á otro Manicomio.

Consignar 4.500 pesetas para sueldo de D. Leandro Villamil, atendiendo al aumento de trabajo que hoy tie-

ne por haberse refundido las Direcciones del Hospital y del Hospicio provincial, desempeñadas ambas por aquél, dada la competencia que viene demostrando en estos cargos, á que en el presupuesto no se consigna por esta causa el sueldo de 3.000 pesetas que venía figurando para el Director del Hospicio, resultando una economía, por lo tanto de 1.500 pesetas.

Aumentar á 730 pesetas el sueldo de 547,50 que tiene el conserje de la casa de caridad de San Lázaro para nivelarlo con el que disfrutaban los de los otros establecimientos, y figurar en el presupuesto del Hospicio 1.250 pesetas de sueldo al auxiliar D. Jesús Iglesias, según autorización concedida por la expresada Real orden de 10 de Octubre.

Suprimir la plaza de Profesor de Música del Hospicio, y por lo que hace á la de Taquigrafía autorizar á la Comisión provincial para que si lo estima necesario pueda imponer al Profesor la obligación de prestar servicio como oficial de la Secretaría de la Diputación, ó en cualquiera otra dependencia de la misma, en las horas que sean compatibles con la clase que da en el Instituto provincial.

Eliminar la partida de 250 pesetas que se venía consignando para pago de las segundas Misas en el Hospicio, encargando desde 1.º de Enero próximo de decir aquéllas al capellán jubilado D. Manuel Wilfrido López.

Elevar á 2.250 pesetas el sueldo del Regente de la imprenta D. Manuel Acebal, en atención al trabajo que se le tiene encomendada; aumentar 170 pesetas al sueldo del Mayoral-Comisario, y figurar 800 para un ayudante de éste con el fin de evitar el que se halle abandonado el cuidado y vigilancia de los 308 asilados que existen actualmente en el Hospicio.

Que por las Comisiones de Obras públicas y Hacienda se estudien las bases para un nuevo empréstito con destino á carreteras y caminos vecinales y á obras de reconocida necesidad como la construcción de un Instituto de segunda enseñanza, la de un Hospicio marino en playa de Candás y otras que se consideren de gran interés para la provincia.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación autorización para los aumentos de sueldo que figuran en este presupuesto y que quedan mencionados.

Abierta discusión sobre el presupuesto, sin ella fué aprobado capítulo por capítulo y artículo por artículo en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Pesetas Cts.

CAPITULO I

Art. 2.º Intereses de efectos públicos..... 8337 56

CAPITULO IV

Artículo único. Repartimiento entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit..... 38494 32

CAPITULO V

Artículo único. Ingresos por los estableci-

	Pesetas Cis.
mientos de Instrucción pública.....	1500
CAPITULO VI	
Artículo único. Ingresos de los establecimientos de Beneficencia.....	150193 43
CAPITULO VII	
Artículo único. Ingresos extraordinarios....	500
CAPITULO VIII	
Artículo único. Producto del arriendo del arbitrio extraordinario sobre el vino, aguardientes, licores y sal,.....	1032500
CAPITULO IX	
Artículo único. Por obligaciones del empréstito provincial.....	200000
CAPITULO X	
Artículo único. Producto de la venta de los terrenos del antiguo Hospital.....	370000
Producto de la venta del edificio de la carcel Fortaleza.....	50500
TOTAL.....	2198471 31

(Concluirá.)

Delegación de Hacienda
de la provincia de Oviedo.

Anuncio

En el día de la fecha me he posesionado del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 27 de Noviembre próximo pasado.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de las autoridades civiles y judiciales y contribuyentes de la misma.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1906.
—Rafael de Sierra.

R. al núm. 4.021

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Caso

Terminada la matrícula industrial de este concejo formada para el año próximo de 1907, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que juzguen convenientes, las cuales no serán atendidas pasado dicho plazo.

Caso á 29 Noviembre de 1906.—
El Alcalde, Miguel Caso de los Cobos.

R. al núm. 4.022

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que empezarán á practicarse por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Días 11 al 18 de Diciembre «Apalaya 2.ª»	Hierro.	16.688	»	Naranco.	Oviedo.	Demarcación.	Sociedad «Fábrica de Mieres», representante: D. Armando A. Pedrosa.	Ablaña. Oviedo.	«Apalaya.»
Días 13 al 20 de idem «Tonita 2.ª»	Id	16.689	»	Id	Id	Id	Idem	Id	«Tonita.»
Días 14 al 21 de idem «Salvadora 2.ª»	Id	16.690	»	Id	Id	Id	Idem	Id	«Salvadora», núm. 9.899.
Días 16 al 23 de idem «Salvadora 3.ª»	Id	16.691	»	Id	Id	Id	Idem	Id	Idem.
Días 17 al 24 de idem «Pastora 3.ª»	Id	16.692	»	Id	Id	Id	Idem	Id	«Pastora 2.ª»
Del 18 al 25 de idem «Minerva.»	Id	12.330	La Oscura.	Lavandera.	Gijón.	Id	D. Víctor Fernández Carbaja l y Cerra	Gijón.	»
Del 19 al 26 de idem «El Orrio.»	Id	16.537	El Orrio.	Jove.	Id	Id	D. Nicolás Martínez Olaguibel.	Id	»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Registradores, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas colindantes y próximas, en cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de Minería.

Oviedo 5 de Diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno

R. al núm 4.033

Alcaldía de Siero

Mes de Diciembre de 1906

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2881	43
2	Policía de seguridad....	688	37
3	Policía urbana y rural...	666	66
4	Instrucción pública.....	3048	12
5	Beneficencia.....	170	83
6	Obras públicas.....	1064	16
7	Corrección pública.....	8	75
8	Montes.....	"	"
9	Cargas.....	3908	40
10	Ob. nueva construcción.	208	33
11	Imprevistos.....	125	"
12	Resultas.....	"	"
13	Devoluciones.....	"	"
14	Varios.....	"	"
TOTAL.....		13566	05

En Pola de Siero á primero de Diciembre de 1906.—El Secretario Contador accidental, Joaquín Fueyo.—V.º B.º.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 4.025.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia del partido de Laviana.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva, que en este Juzgado pende á instancia de D. Constantino Díaz Fernández, vecino de Mieres, representado por el Procurador D. Silvino García Jove, contra D. Blas Fernández Zapico, vecino de Oyanco, en el concejo de Aller, en reclamación de pesetas, le fueron embargadas para pago de la deuda varias fincas, de las que algunas fueron excluidas del embargo, en virtud de demandas de tercería, habiendo quedado sujetas al procedimiento ejecutivo las siguientes:

1.º Mitad de una á cultivo, cerrada sobre sí, llamada Tierra del Oyanco, sita en términos del pueblo de Oyanco, del concejo de Aller; cabida toda ella de trece áreas; linda al Norte con camino, al Sur con carretera, al Este con más de Lucas Sanchez, y al Oeste de Elena Fanjul.

La mitad restante aparece como de los herederos de D. Ramón Fanjul, con los que está mixta y por partir.

La totalidad de esta finca fué tasada en dos mil cincuenta pesetas, y corresponden, por tanto, á la mitad mil veinticinco pesetas.

2.º Dos quintas partes de la llamada La Casería de Navalón, sita en términos del citado Oyanco; toda ella se compone de prado, castañedo y matorral, con dos casas de ganado, de dos brigadas de establo y pajar cada una, enclavadas dentro de la misma finca, una en la parte inferior del prado y otra en la parte superior, que ocupa cada una la superficie de treinta y cinco metros cuadrados próximamente;

tiene de cabida toda la finca una hectárea y cincuenta centiáreas; y linda al Norte con el río Caudal, al Sur más de Felipe Cordero, al Este de Miguel Builla, y al Oeste de Lucas y Juan Sanchez. Las otras tres quintas partes pertenecen, una á los herederos de Juana Fanjul, otra á Elena Fanjul, y la otra á Marcelina Fanjul con quienes está mixta y por partir.

Cuatro quintas partes de esta finca fueron tasadas en estos autos en seiscientos cincuenta y seis pesetas, correspondiendo por tanto á estas dos quintas partes trescientas veintiocho pesetas.

De la mitad y de las dos quintas partes de las fincas descritas se acordó por providencia de este día anunciar la venta en pública subasta, señalándose para el remate el día treinta y uno del actual, á las once de la mañana, en el local de este Juzgado; previniendo á los licitadores que las fincas reseñadas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á favor del ejecutado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo correspondiente á lo que es objeto de la subasta, y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Laviana á primero de Diciembre de mil novecientos seis. José Prendes Pando.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 4.008

Juzgado de Gijón

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Gerardo Solís García, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de requerirle para que manifieste si está conforme con la pena de ciento veinticinco pesetas de multa que se le pide en sumario que se instruyó contra el mismo por el delito de hurto.

Gijón cuatro de Diciembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera y Montes.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 4.027

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ONIS

En poder de José R. Huerta, vecino del pueblo de Abin, concejo de Onís, está depositada una novilla roja encendida, próxima á tres años, tiene tres picaduras poco visibles en cada oreja.

Lo que se anuncia al público á fin de que su dueño pase á recogerla, previo pago de gastos y perjuicios causados en finca particular, en el plazo de quince días, á contar desde el en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; pues transcurrido el expresado plazo será enajenada en pública subasta.

Onís 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Benito D. Caneja. 3

ANUNCIOS

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

Concurso para arriendo de un tren de dragado para la limpia de la dársena y ría de Avilés

Bases para el concurso

Artículo 1.º El arrendador proporcionará un tren de limpieza para dragar la dársena y ría de Avilés, transportar los productos á dos kilómetros fuera de la barra y verterlos en el mar, de potencia suficiente para ejecutar un trabajo medio diario de quinientos metros cúbicos á la profundidad de seis metros en bajamar supuesta la jornada de diez horas.

Art. 2.º a Será probado el tren de limpieza por el Ingeniero encargado en el trozo de canalización comprendida entre la entrada de la dársena y la barra de la ría de Avilés, en un día de buena mar.

b No será aceptado ningún tren de limpia cuya capacidad de dragado sea inferior á trescientos metros cúbicos diarios.

c Si de las pruebas resultase una capacidad comprendida entre trescientos y quinientos metros cúbicos diarios se descontará del importe del alquiler diario la parte proporcional á la diferencia de potencia.

d En caso de que el tren tuviese mayor capacidad de quinientos metros cúbicos diarios se aumentará el alquiler diario en la proporción del exceso, siempre que este exceso se conserve constante mientras duren los trabajos de dragado.

Art. 3.º Se empezará á abonar el alquiler desde el día en que todo el material quede fondeado en la dársena de Avilés, siempre que resultase aceptable después de hechas las pruebas y por el importe diario que se determina en el artículo anterior.

De lo expuesto en este artículo se deduce que será de cuenta y riesgo del arrendador el transporte y seguro del material en todo tiempo sin que por estos conceptos pueda reclamar cantidad alguna á la Administración.

Art. 4.º Será de cuenta del arrendador el pago de haberes de patrón y maquinistas de cada embarcación que lo necesite.

Este personal, si así lo desea, podrá ser de la designación del mismo arrendador.

Art. 5.º Las averías gruesas que sufra el material durante los trabajos serán de cuenta del arrendador, abonando solo la Administración aquellas pequeñas reparaciones que provengan del uso ordinario ó del desgaste natural inherente á la clase de trabajo de cada embarcación.

Art. 6.º Los engrases, carbón y reparación ó reposición de amarras serán de cuenta de la Administración así como todos los jornales de fogoneros, marineros y demás personal, excepto los patronos y maquinistas de que anteriormente se ha hecho mención.

Art. 7.º La Administración se compromete á abonar el alquiler diario durante un plazo mínimo de sesenta días.

Art. 8.º En los primeros diez días de cada mes hará el Ingeniero encargado una relación del importe de alquiler devengados, con arreglo á las condiciones establecidas, durante el mes anterior con las formalidades que se exigen en las obras por contrata.

Las proposiciones que se hagan deben dirigirse al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

4-4

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera

El Consejo de Administración participa á los Sres. Obligacionistas de esta Sociedad, que en el sorteo celebrado el día 1.º de Diciembre actual para la amortización de cincuenta Obligaciones hipotecarias de la emisión de 1.º de Julio de 1904, han resultado amortizadas las que llevan los siguientes números: 2.481 á 2.490, 6.591 á 6.600, 9.861 á 9.870, 9.941 á 9.950 y 10.081 á 10.090.

El pago de su importe, á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de pesetas 2,50 por impuesto de derechos reales, se efectuará, á contar desde 1.º de Enero próximo, en el domicilio social, Claudio Coello, 44, 1.º, de 10 á 12 de la mañana.

Desde la misma fecha y á las mismas horas, se hará efectivo el pago del cupón número 5, vencimiento de 1.º de Enero de 1907, á razón de pesetas 11,87 ó sea con deducción de pesetas 0,63 por los impuestos de utilidades y timbre.

Madrid 3 de Diciembre de 1906.—El Secretario del Consejo de Administración, Mariano Cagigal.

El Consejo de Administración participa á los poseedores de obligaciones hipotecarias de la extinguida Compañía de Asturias, que en el sorteo celebrado el día 1.º de Diciembre actual han resultado amortizadas 104 de dichas obligaciones, correspondientes á la emisión de 1.º de Enero de 1901, números 41 á 50, 71 á 80, 141 á 150, 161 á 170, 201 á 210, 241 á 250, 291 á 300, 791 á 800, 861 á 870, 931 á 940 y 977 á 980, y sus tenedores pueden presentarse á cobrar su importe en las oficinas de La Felguera ó en la casa de banca de los Sres. Herrero y Compañía de Oviedo, desde primero de Enero próximo en adelante.

Desde la misma fecha también se pagarán los cupones de interés.

El impuesto de derechos reales por la amortización de obligaciones y los de utilidades y timbres de negociación correspondientes á los cupones, son á cargo de los obligacionistas.

Madrid 3 de Diciembre de 1906.—El Secretario del Consejo de Administración, Mariano Cagigal.